

## PODER

DOCTOR OSWALDO MEJIA  
ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA  
CANTÓN QUITO

Escritura de Poder General que otorga la compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA a favor de Felipe Vergara Almeida  
Cuantía: Indeterminada  
(DI Copias)  
R.C.

Escritura No. 2758.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete (27) de octubre del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen por una parte el señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director secretario de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen por una parte el señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director Secretario de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "El Mandatario". Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen. Segunda: Antecedentes.- Dos Punto Uno.- La compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de noviembre del dos mil cuatro. Dos Punto Dos.- La compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. otorgó poder general a favor del Ingeniero Felipe Vergara Almeida, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el quince de julio del dos mil cinco, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- Dos Punto Tres.- Los accionistas de la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. mediante Junta de Accionistas del veinte y seis de abril del dos mil seis, resolvieron cambiar la denominación de la compañía a GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, documento que fue calificado como suficiente por la Superintendencia de Compañías de Quito, el cinco de julio del dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de agosto del dos mil seis.- Tercera: Poder General: GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, mediante presente instrumento, otorga poder

general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Felipe Vergara Almeida para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (Uno) Actuar como el representante de GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (Dos) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (Tres) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (Cuatro) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. Cuarta: Aceptación.- El Ingeniero Felipe Vergara Almeida, declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este Instrumento público. (Firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (No. siete mil setecientos ochenta) del Colegio de Abogados de Píchincha.- Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(1) Santiago Vergara Almeida

c.c. 1704916798

(1) Felipe Vergara Almeida

c.c. 1707439566

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. cuatro mil quinientos cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 2 de noviembre de 2006, bajo el número 3211 del Registro Mercantil, tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2932 del Registro Mercantil de ocho de noviembre de dos mil cuatro, a fs. 2560, tomo 135, y 2089 del Registro Mercantil de nueve de agosto de dos mil seis, a fs. 1823, tomo 137.- Queda archivada la Segunda copia

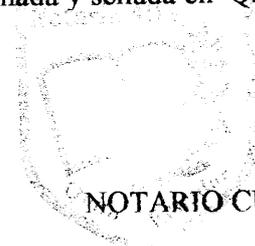
00010

certificada de la escritura pública otorgada el veintisiete de octubre del año dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, referente al Poder que la Compañía extranjera "Grupo Superior S.A." confiere a favor del señor Felipe Vergara Almeida.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 047814.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil seis.- El Registrador.  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
Registrador Mercantil del Cantón Quito  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. Cuatro mil quinientos cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 21 de noviembre de 2006, bajo el número 3211 del Registro Mercantil, tomo 137.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 047814.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil seis.- El Registrador.  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
Registrador Mercantil del Cantón Quito  
AR/53524/cc

ZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor David Benalcázar Rosero, el día de hoy en once fojas útiles y en los registros de escritura públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a veintisiete de noviembre del dos mil seis.-

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mí. en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito. a veintisiete de noviembre del dos mil seis.-

  
  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO